

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2811 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de abril de 2010, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de los artículos 1º, 5º y 6º de los estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (Asaga Canarias Asaja).*

Según lo establecido en el artº. 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (BOE nº 101, de 28.4.77); la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre modificación de los estatutos de la organización profesional que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (Asaga Canarias Asaja).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Ramón y Cajal, nº 12 (bajo-derecha), 38004-Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 1º.- Denominación.

Al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical y demás disposiciones que la desarrollan, se constituye la organización profesional agraria, sin ánimo de lucro, "Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA CANARIAS ASAJA)".

ARTÍCULO 5º.- Ámbito Profesional, Territorial y Domicilio.

El párrafo tercero queda redactado:

"La Asociación tendrá el domicilio social en la calle Ramón y Cajal, 12, bajo derecha, Santa Cruz de Tenerife, código postal 38004. Su variación será comunicada al Registro de Asociaciones, a los efectos de publicidad".

ARTÍCULO 6º.- Fines.

El punto 8 queda redactado:

"Adquirir y poseer bienes, contraer obligaciones o desarrollar cualquier otra actividad mercantil dirigida al cumplimiento de sus fines".

FIRMANTES DEL ACTA DE SESIÓN: D. Henry Sicilia Hernández y D. Pedro Molina Ramos.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2010.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.